

REGLAMENTO
PROGRAMA IBEROAMERICANO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Con la finalidad de dar cumplimiento al nuevo Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana, el Consejo Intergubernamental, reunido en Santiago de Chile entre el 10 y 11 de junio de 2019:

Considerando:

Que la voluntad de los Estados Iberoamericanos es promover un mayor acceso a la justicia en la región, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de un fortalecimiento de las políticas públicas de cada gobierno, principalmente posicionando el tema de acceso a la justicia en un lugar preferente de la agenda política y con una visión de la justicia de servicio público que trasciende el mero proceso judicial y que anima a la adopción de políticas públicas integrales y coordinadas con la convicción de que son los Poderes Ejecutivos los llamados a reasumir la responsabilidad de adoptarlas y coordinarlas. En este sentido ha sido respaldado por los Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos en la XX Cumbre Iberoamericana celebrada en Mar del Plata, Argentina en 2010, mediante la aprobación del Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia.

Resuelve:

Los países aquí representados se constituyen en el Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia y aprueban el siguiente reglamento para el funcionamiento del mismo, en lo sucesivo denominado el **"PIAJ"**:



Capítulo I. Objetivos del PIAJ:

Artículo 1. Objetivo General:

Promover un mayor acceso a la justicia en Iberoamérica, para acometer el desafío global de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en particular el ODS 16, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas de los gobiernos de la región, mediante un posicionamiento del tema de acceso a la justicia en un lugar preferente en la agenda sobre reformas legales y judiciales en Iberoamérica, y a través de la puesta en marcha de reformas en otros ámbitos que incidan directamente en la posibilidad de ofrecer adecuadamente este servicio público.

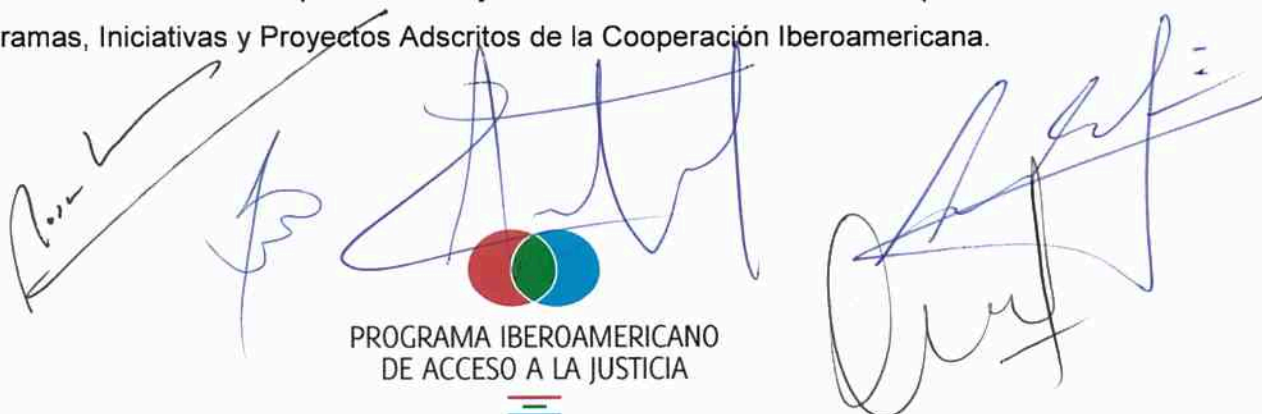
Artículo 2. La planificación estratégica orientada a resultados y aprobada por el Consejo Intergubernamental, definirá los objetivos estratégicos, los resultados y las líneas de acción en las que el programa concentrará sus acciones año a año.


Capítulo II. Estructura orgánica del PIAJ:

Artículo 3. La estructura orgánica del **PIAJ** está conformada por el Consejo Intergubernamental y la Unidad Técnica.

Artículo 4. Si el Consejo Intergubernamental lo considerara conveniente, se podrá constituir una **Comisión Consultiva** en la que participen, bajo las condiciones que establezca el Consejo y de acuerdo con el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana, los países no iberoamericanos, Organismos Internacionales y otras organizaciones que apoyen las actividades del Programa.

Artículo 5. Si el Consejo Intergubernamental lo considerara conveniente, se podrá constituir un **Comité Ejecutivo**, como instancia de seguimiento. Su composición y funciones serán definidas por el Consejo de acuerdo con el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.




PROGRAMA IBEROAMERICANO
DE ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 6. El **PIAJ** estará conformado por los países miembros de la Conferencia Iberoamericana que manifiesten su adhesión. Esta adhesión será realizada mediante el modelo de carta prescrito en el Anexo III del Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana. Dicha carta será dirigida a la Secretaría General Iberoamericana, debiendo ir firmada por el/la Responsable de Cooperación ante la SEGIB, y con copia al responsable de la entidad que se está sumando al programa. Cada país nombrará un/a representante ante el Consejo Intergubernamental y este representante designará, si así lo considera, un enlace ante la Unidad Técnica.

Artículo 7. El representante ante el Consejo Intergubernamental que designe cada país ante el **PIAJ** tendrá preferiblemente el perfil de experto en el tema de acceso a la justicia o temas relacionados y contará con un nivel alto institucional que le permita tomar las decisiones necesarias en la ejecución del **PIAJ** y que son vinculantes para el país que representa.

Estas autoridades nacionales designadas por los países reciben el nombre de REPPI: Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas.

Artículo 8. La responsabilidad del **PIAJ** recae en el Consejo Intergubernamental, el cual será su máxima autoridad.

Artículo 9. Consejo Intergubernamental: se reunirá al menos una vez al año y estará integrado por un representante de cada uno de los países miembros del **PIAJ**. El Consejo se considera válidamente constituido con la presencia de la mayoría de los Estados miembros y es dirigido por la Presidencia. Las decisiones serán tomadas por mayoría de las 2/3 partes de los países presentes. La Secretaría General Iberoamericana, SEGIB, y la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, COMJIB, integran el Consejo con voz, pero sin voto.

La Unidad Técnica del **PIAJ** asistirá a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

El país que al momento de una votación no se encuentre al día en el pago de sus cuotas o no hubiese cumplido con los aportes valorizados previamente autorizados al **Programa** tendrá voz, pero no tendrá derecho al voto.

El Consejo Intergubernamental contará con una Presidencia. El/la Presidente/a será elegido/a entre sus miembros por un año con posibilidad de reelección y tendrá las siguientes funciones:




 PROGRAMA IBEROAMERICANO
DE ACCESO A LA JUSTICIA

- 1) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Intergubernamental.
- 2) Servir de nexo entre el Consejo Intergubernamental y la Unidad Técnica del PIAJ y entre el PIAJ y la SEGIB.
- 3) Representar al PIAJ
- 4) Ejecutar las tareas y funciones que le delegue el Consejo Intergubernamental.

El Consejo Intergubernamental tendrá, junto a aquellas otras funciones definidas en el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana, las siguientes:

- Elaborar y aprobar el Reglamento de funcionamiento del **PIAJ**.
- Definir las funciones de la Unidad Técnica y aprobar la designación del Secretario/a Técnico/a cargo de la coordinación de la misma, a propuesta de la Unidad Técnica. Asimismo, el Consejo establecerá el número, puestos y condiciones básicas de contratación de las personas que conformarán dicha Unidad Técnica, cuando dicha contratación se hubiere acordado.
- Definir objetivos y resultados del PIAJ.
- Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto anual del **PIAJ**, ambos elaborados por la Unidad Técnica según las propias instrucciones acordadas por el Consejo, y ordenar las auditorías correspondientes.
- Aprobar los aportes y contribuciones al **PIAJ** propuestos por Organismos y países no Iberoamericanos, así como de cualquier otra organización que apoye las actividades del **PIAJ**.
- Evaluar y dar seguimiento al **PIAJ**.
- Definir la renovación del **PIAJ** cada los 6 años.
- Adoptar todas las decisiones que estime necesarias para el logro de los objetivos del **PIAJ**.
- Modificar, en su caso, la designación de la Unidad Técnica del **PIAJ**.
- Designar la Presidencia del Consejo.

Artículo 10. La Unidad Técnica será la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), quien tiene personalidad jurídica, y tendrá la responsabilidad de preparar el Plan Anual Operativo, según las líneas adoptadas

 **PROGRAMA IBEROAMERICANO
DE ACCESO A LA JUSTICIA**

por el Consejo, y coordinar su ejecución una vez que sea discutido y aprobado por el Consejo Intergubernamental.

La Secretaría General de la COMJIB propondrá la persona que se desempeñará como Secretario/a Técnico/a responsable de la Unidad Técnica y esta designación deberá ser aprobada por el Consejo. Será el/la Secretario/a Técnico/a el encargado/a de seleccionar, cuando sea oportuno y viable, al resto de las personas que constituyan la Unidad Técnica de acuerdo a las directrices que para ello le haya indicado el Consejo Intergubernamental y exista contenido presupuestario. El resultado de la selección efectuada deberá ser comunicado de inmediato al Consejo para su validación.

Las funciones de la Unidad Técnica serán, junto aquellas otras definidas en el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana, las siguientes:

- Preparar el Plan Anual Operativo siguiendo las directrices marcadas por el Consejo Intergubernamental.
- Realizar y coordinar las acciones que el Consejo Intergubernamental le encomiende en el desarrollo del Plan Anual Operativo y del **PIAJ**.
- Articular el **PIAJ** con la SEGIB y la COMJIB y promover su articulación con otros programas y Organismos Iberoamericanos.
- Administrar los recursos del **PIAJ** apoyándose en las instituciones que requiera para ello.
- Preparar y remitir al Consejo Intergubernamental, a la COMJIB y a la SEGIB el Informe anual de ejecución del **PIAJ**.
- Contribuir a la difusión y visibilidad del **PIAJ**.
- Realizar las labores permanentes necesarias para el funcionamiento del **PIAJ**.
- Bajo mandato o delegación del Consejo Intergubernamental, suscribir acuerdos con otros organismos e instituciones.
- Comunicar a los países miembros las nuevas adhesiones de países al **PIAJ**.
- Verificar que un país adherido al programa haya comunicado su adhesión y compromiso a la COMJIB y a la SEGIB.
- Informar periódicamente a la Presidencia del Consejo Intergubernamental del funcionamiento del **PIAJ**.



PROGRAMA IBEROAMERICANO
DE ACCESO A LA JUSTICIA


- Recomendar al Consejo que la cuota o parte de ella de un país sea en especie o valorizada, como con el pago directo de actividades del **PIAJ**.
- Dar cumplimiento a los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, particularmente en las plataformas de difusión existentes, sobre los estados financieros, trabajo y resultados obtenidos.
- Aquellas otras que le sean asignadas por el Consejo Intergubernamental.

Artículo 11. Aportes. Las contribuciones al **PIAJ** se ingresarán en la cuenta bancaria de la Secretaría General de la COMJIB específicamente abierta para el **PIAJ** y la Secretaría acusará recibo del monto y fecha del aporte. Los datos de esta cuenta corriente son:

Titular de la Cuenta: Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB)
Entidad Financiera: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
Dirección bancaria: Plaza de las Cortes, 11. 28014 Madrid, España.
Número de cuenta: 0182.7911.6402.0172.6246.
Nombre de la cuenta: Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia.
Código IBAN: ES90.0182.7911.6402.0172.6246.
Código SWIFT: BBVAESMMXXX.

Artículo 12. Se acuerdan las siguientes cuotas anuales por país, a partir del año 2020:

País	Aporte anual
España	40.000,00 €
Brasil	24.000,00 €
Argentina	24.000,00 €
Chile	16.000,00 €
Perú	16.000,00 €
Ecuador	8.000,00 €
Rep. Dominicana	8.000,00 €
Paraguay	8.000,00 €
Total Anual	144.000,00 €

La cuota o parte de ésta podrá ser aportada en especie o valorizada previa aprobación del Consejo Intergubernamental, garantizando la ejecución efectiva de los Planes Anuales Operativos. En estos casos el país autorizado deberá justificar que los gastos efectivamente fueron desembolsados en la actividad aprobada. Los países podrán también valorar los

 PROGRAMMA IBEROAMERICANO
DE ACCESO A LA JUSTICIA

recursos técnicos, humanos y materiales que aportan a un programa según las pautas establecidas en el anexo XIII del Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.

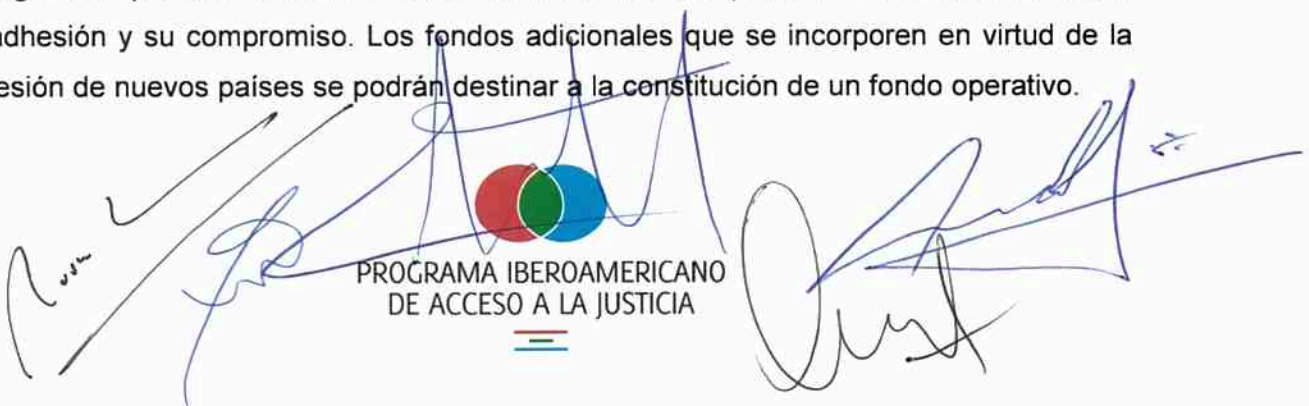
Las aportaciones que superen la cuota anual, que se realicen en especie o valorizadas, se entenderán consumidas en el período de ejecución del proyecto o actividad a la que se refieran, sin que pueda detrarse ese exceso de las cuotas de anualidades sucesivas. En todo caso, dicho exceso constará en las cuentas anuales del **PIAJ** como aportación voluntaria.

Artículo 13. Cada país miembro deberá depositar la cuota anual, en el primer trimestre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados podrán adelantar el importe total o parcial del PIAJ en función de sus particularidades presupuestarias.

Artículo 14. Se establecen los siguientes parámetros de cuotas o aportaciones en especie o valorizadas para futuras adhesiones de países al **PIAJ**:

País	Aporte anual
México	24.000,00 €
Portugal	24.000,00 €
Colombia	16.000,00 €
Venezuela	16.000,00 €
Costa Rica	12.000,00 €
Andorra	12.000,00 €
Panamá	12.000,00 €
Uruguay	12.000,00 €
Bolivia	8.000,00 €
Cuba	8.000,00 €
El Salvador	8.000,00 €
Guatemala	8.000,00 €
Nicaragua	8.000,00 €
Honduras	8.000,00 €

El pago de la primera cuota se realizará dentro de los tres primeros meses de manifestar su adhesión y su compromiso. Los fondos adicionales que se incorporen en virtud de la adhesión de nuevos países se podrán destinar a la constitución de un fondo operativo.

 PROGRAMA IBEROAMERICANO
DE ACCESO A LA JUSTICIA

Capítulo III. Vigencia

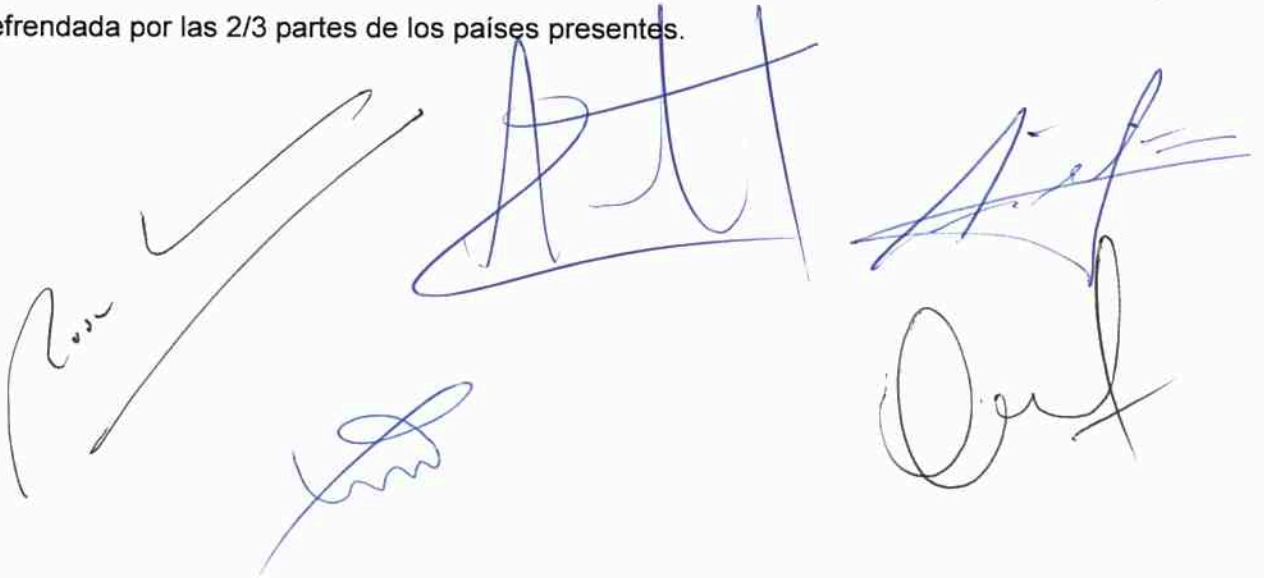
Artículo 15. El **PIAJ** tendrá una vigencia máxima de seis años renovables de acuerdo al procedimiento previsto en el punto 4.4. del Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos adscritos de la Cooperación Iberoamericana.

Artículo 16. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento y en el documento del **PIAJ**, serán resueltas conforme al Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos adscritos de la Cooperación Iberoamericana.

Disposiciones finales

Artículo 17. El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación, salvo el artículo 12, cuya entrada en vigor dependerá de la respectiva aprobación de la extensión de la vigencia del PIAJ, proferida por los Responsables de Cooperación Iberoamericanos, de conformidad con el procedimiento del numeral 4.4 del Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.

Artículo 18. Toda modificación del presente reglamento requerirá de una decisión del Consejo Intergubernamental constituido al efecto por mayoría de los Estados miembros y refrendada por las 2/3 partes de los países presentes.





Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Karina G. Carpintero

Asesora de la Secretaría de Justicia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

República Argentina

Annalina Cavicchiolo Trigo

Directora del Departamento de Promoción de Políticas de Justicia

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

República Federativa del Brasil

Cristián Jara Brito

Jefe de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

República de Chile

Rosa Lamana Bulnes

**Coordinadora de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Relaciones con
la Administración de Justicia**

Ministerio de Justicia

Reino de España

Pascual F. Barrios Fretes

Viceministro de Justicia

Ministerio de Justicia

República de Paraguay



**PROGRAMA IBEROAMERICANO
DE ACCESO A LA JUSTICIA**

